

**RESOLUCION No. (337) DE 2015  
DICIEMBRE 30 de 2015.**

"Por la cual se fija el valor de las tarifas de los diferentes trámites y servicios que presta el Instituto de Transito de Boyacá, "ITBOY", para el año gravable de 2016".

**EI GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ordenanza No. 0035 del 11 de Diciembre de 2009 y

**CONSIDERANDO**

Que la ordenanza 0035 del 11 de Diciembre de 2009, en su artículo primero fijo las tarifas en Salarios Mínimo Diario Legales Vigentes para cada uno de los servicios que presta el Instituto de Transito de Boyacá "ITBOY".

Que la ordenanza 0035 del 11 de Diciembre de 2009, en su artículo tercero ordena al Gerente del Instituto de Transito de Boyacá-ITBOY- para que dicte resolución haciendo conversión a pesos de las cuantías allí señaladas en Salarios Mínimo Diarios Vigentes.

Que el Gobierno Nacional mediante decreto No. 2552 de Diciembre 30 de 2015, fijó el Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2016, en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$689.455.00)**

Que se hace necesario emitir el acto administrativo de conversión de Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes a pesos del valor de los diferentes servicios que presta el Instituto de Transito de Boyacá, aproximando los valores en pesos al múltiplo de 100 más cercano.

Que la Gobernación de Boyacá asimila tributariamente los motocarros de servicio público o particular a motocicletas, los cuales portan una sola placa, por la anterior decisión las tarifas para este tipo de vehículos corresponden a las de las motocicletas.

Por lo anterior la Gerente General del Instituto de Transito de Boyacá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar las siguientes tarifas para cada uno de los trámites y servicios que ofrece el Instituto de Transito de Boyacá "ITBOY", aproximando los valores en pesos al múltiplo de 100 más cercano. acorde a lo establecido en la







**RESOLUCION No. (337) DE 2015**  
**30 DICIEMBRE 2015**

Servicio de parqueo							
45	Vehículo motos, diario	0,55	\$ 12.600				\$ 12.600
46	Vehículo motos, mensual	1,63	\$ 37.500				\$ 37.500
47	Vehículo pequeños y medianos, diario	0,68	\$ 15.800				\$ 15.800
48	Vehículo pequeños y medianos, mensual	2,92	\$ 67.100				\$ 67.100
49	Vehículo grandes de dos o mas ejes, diario	0,81	\$ 18.600				\$ 18.600
50	Vehículo grandes de dos o mas ejes, mensual	4,22	\$ 97.000				\$ 97.000
Servicio de grúa							
51	Servicio de grúa sector urbanodentro la jurisdicción del ITBOY	2,6	\$ 57.500				\$ 57.500
52	Servicio de grúa convenios municipios	3	\$ 68.900				\$ 68.900
53	Servicio de grúa convenio municipios de mas de 100.000 habitantes	2,6	\$ 57.500				\$ 57.500
54	Servicio de grúa de 0-10 Km, tarifa mínima para automoviles, camionetas y camperos.	3	\$ 68.900				\$ 68.900
55	Servicio de grúa Kilometro adicional de recorrido para automoviles, camionetas y camperos.	0,15	\$ 3.400				\$ 3.400
56	Servicio de grúa de 0-10 Km, para vehiculos de carga de capacidad superior a dos (2) toneladas, buses y busetas.	4	\$ 91.900				\$ 91.900
57	Servicio de grúa por Kilometro adicional de recorrido de vehiculos de carga de capacidad superior a dos (2) toneladas, buses y busetas.	0,61	\$ 14.000				\$ 14.000
58	Denaracion de zonas metro cuadrado, sector privado	1	\$ 23.000				\$ 23.000
59	Certificación de "Sin pendientes"	1	\$ 23.000				\$ 23.000
60	Servicio de mensajería	0,34	\$ 7.800				\$ 7.800

Para todos los efectos, las tarifas aquí establecidas para las motocicletas le serán aplicables a los motocarros.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de la presente resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera, Asesoría de Control Interno, Asesoría de Planeación y Sistemas, Contabilidad y Presupuesto, Tesorería, y a cada uno de los Puntos de Atención de Transito "PAT" del ITBOY.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución deberá publicarse en la página web oficial del ITBOY.

**ARTICULO CUARTO:** Sera responsabilidad de cada Jefe de Punto de Atención de Transito el cargue de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la circular MT No. 20144010489341 de Diciembre 10 de 2014.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución deroga la resolución Número 331 de fecha Treinta de (30) de Diciembre del año 2014 y demás disposiciones que le sean contrarias y rige a partir del primero (1°) de Enero del año 2016.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2015.



